

# Consejo Superior de la Judicatura

## Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

# JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2021-00529-00.

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.

**DEMANDADO: JHON MARIO GARCIA GOMEZ.** 

#### **INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo cuyo conocimiento correspondió por reparto a este Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer

Soledad, septiembre 27 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO LA SECRETARIA

# JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE 27 DE 2021.

Revisada la presente demanda y sus anexos, considera el Juzgado que adolece de los siguientes defectos:

- El demandante omitió cumplir el requisito consagrado en el art. 8° del decreto 806 de 2020, referente a la manifestación bajo juramento, respecto del correo electrónico de su contraparte, en el que además debe manifestar cómo la obtuvo y las evidencias que lo demuestren (art. 8°, Decreto 806 de 2020).
- El certificado de existencia y representación de la parte demandante data del 29/06/2021, en tanto, se deberá aportar debidamente actualizado

En concordancia con lo expuesto y de conformidad con lo consagrado en el art. 90 ibídem se requerirá a la parte activa para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas.

Por lo expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO:** MANTENER en secretaría por el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR EMPROUE PEÑALOZA GOMEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 116 del 28/09/2021 se notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO Secretaria